**OFICIO Nº**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000155** de 28/01/2016.

**MAT. :** Deniega entrega de información solicitada por doña Marjorie Sanchez, por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.

 **CASABLANCA, 09 de febrero de 2016**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 28/01/2016, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000155, cuyo tenor literal es el siguiente: “***a) Base de datos de pagos por impuestos de permisos de circulación para los años 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, con detalle de la Placa Patente Única, y monto pagado por cada año. b) El formato solicitado es el siguiente: Planilla Excel: placa patente, monto”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente…. C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**RESUELVO:**

1. **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a “*a) Base de datos de pagos por impuestos de permisos de circulación para los años 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, con detalle de la Placa Patente Única, y monto pagado por cada año. b) El formato solicitado es el siguiente: Planilla Excel: placa patente, monto”*, requerida por doña Marjorie Sánchez, a través de la solicitud de acceso a la información Nº MU030T0000155, de 28/01/2015, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1, letra C.
2. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Marjorie Sánchez, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Marjorie Sanchez.

2.- Archivo Oficina de Partes.

RMR/JRC/lpa.